

CONTRATO No. 040-GADMCC-2025.

OBJETO: “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC Y; ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD PULUCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000 KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA”

CONTRATANTE: GADMC COLTA.

CONTRATISTA: Abg. Cubiña Haro Freddy Marcelo

MONTO: USD 32,674.96 VALOR MÁS IVA

PLAZO: 30 DIAS.

PROCESO: SIE-GADMC_C-2025-00009

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta**, representado legalmente por el Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema, en su calidad de Alcalde, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el **Abg. Cubiña Haro Freddy Marcelo**, con número de Ruc: 0603790866001, en calidad de **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 De conformidad con los artículos **22 y 24** de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, **Y 43** de su Reglamento General -RGLOSNCP-, contempla dentro del Plan Anual de contrataciones el proyecto “**ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC Y; ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN**

ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD PULUCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000 KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA”.

- 1.2 Previo los informes; y, estudios respectivos, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMCC-UCP-080-2025** de fecha **09 de abril de 2025**, la Máxima Autoridad Municipal del GAD Municipal del cantón Colta, en calidad de CONTRATANTE, Resolvió aprobar el pliego, convocatoria; y, cronograma del proceso de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, signado con el código No. **SIE-GADMC_C-2025-00009**, por concepto de “**ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC Y; ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD PULUCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000 KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA”**
- 1.3 Se cuenta con el compromiso presupuestario; y, de disponibilidad de fondos, certificada por Jefe de Presupuesto; y, aprobada por el Director Financiero del GADMCC, adjuntada al expediente.
- 1.4 Con fecha 09 de abril del 2025, se publica la respectiva convocatoria en el Portal de Compras Públicas.
- 1.5 Luego de los trámites pertinente, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° **GADMC- UCP-105-2025**, de fecha 15 de mayo del 2025, la máxima Autoridad del GADMCC, en calidad de CONTRATANTE, **resuelve adjudicar** el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** signado con el código N° **PROCESO: SIE-GADMC_C-2025-00009**, para la “**ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC Y; ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO**

EN LA COMUNIDAD PULUCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000 KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA” al Abg. Cubiña Haro Freddy Marcelo, con número de Ruc: **0603790866001**.

- 1.6 **Mediante Memorando No. GADMCC-ACP-2025-0544-M**, de fecha 21 de mayo de 2025, el Mgtr. Xavier Vinicio Mancheno Alcoser, **Jefe de Compras Públicas del GADMCC**, menciona que una vez transcurrido el termino de 3 días a partir de la resolución administrativa de adjudicación ha causado estado (...), esto es de fecha 15 de mayo de 2025 ha causado estado a partir del 20 de mayo 2025 y al verificar que no existen impugnaciones por parte de los oferentes, solicita al señor Procurador Síndico (E) del GADMCC, Dr. Luis Aníbal Andrade Fernández, elabore el contrato del procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA** signado con el N° SIE-GADMC_C-2025-00009, cuyo objeto es “**ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC Y; ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD PULUCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000 KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA”**, a favor de Abg. Cubiña Haro Freddy Marcelo, con número de Ruc: 0603790866001

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- Los pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas, que corresponden al servicio contratado; y los Términos de Referencia.
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- Garantía Técnica.
- La Resolución de Adjudicación, emitida por la máxima Autoridad Municipal
- La certificación emitida por la Dirección Financiera del GADMCC, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- Copia del RUC y RUP
- Copias de los documentos personales del oferente.
- Certificado de no adeudar al GADMCC.
- Número de cuenta para la acreditación del pago.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

3.1. El objeto del presente Contrato es la “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC Y; ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD PULUCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000 KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA”

3.2. El Contratista se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a ejecutar; y, entregar a entera satisfacción el proceso de “ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC Y; ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD PULUCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000 KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA”. Según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, las cuales se detallan a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS.

CUADROS DE SERVICIOS Y PRODUCTOS.

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC

CPC	ITEM	UNIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CARACTERISTICAS	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL	MARCA	PROCEDENCIA
374400011	1	U	CEMENTO DE 50 KG	Cemento portland puzolánico tipo IP en funda 50 kg.	350	6,20	2170,00	CHIMBORAZO	ECUADOR
379400011	2	M3	RIPIO TRITURADO	Ripio triturado, para elaboración de hormigones	72	10,25	738,00	S/M	ECUADOR
379400011	3	M3	MACADAN	Partículas de rocas disgregadas cuyo valor de 0.5 mm y 2 mm y su peso específico entre 2 y 3 gr/cm3 con peso volumétrico de 1500 a 1700 k/m3 deberá estar libre de material orgánico y no contendrá sales.	72	6,80	489,60	S/M	ECUADOR
379400011	4	M3	MACADAN CERNIDO	Partículas de rocas disgregadas cuyo valor de 0.5 mm y 2 mm y su peso específico entre 2 y 3 gr/cm3 con peso volumétrico de 1500 a 1700 k/m3 deberá estar libre de material orgánico y no contendrá sales.	48	8,90	427,20	S/M	ECUADOR
3511000110	5	CANECA	PINTURA SATINADA	Pintura satinada color azul	6	62,00	372,00	ADHEPLAST	ECUADOR
351100208	6	U	EMPASTE EXTERIOR 20 kg MAS RESINA	Mortero base de un solo componente para pinturas con excelente trabajabilidad, dejando un acabado liso de alta durabilidad	18	15,00	270,00	SIKA	ECUADOR
351100208	7	U	EMPASTE INTERIOR 20 kg MAS RESINA	Mortero base de un solo componente para pinturas con excelente trabajabilidad, dejando un acabado liso de alta durabilidad	15	7,50	112,50	SIKA	ECUADOR
435701314	8	U	RODILLOS FELPA 9"	Rodillo de felpa alta 9". Repuesto intercambiable. Para todas las superficies. Usar con todo tipo de pintura	7	1,80	12,60	CARIBE	ECUADOR
321490501	9	U	LIJA Nro. 36	Elemento abrasivo	30	0,30	9,00	NORTON	USA
321490501	10	U	LIJA Nro.220	Elemento abrasivo	30	0,20	6,00	NORTON	USA
429420102	11	U	CABLE Nro 10 SOLIDO ROLLO	Resistividad máxima de hilos: 0,017241 Ω x mm ² /m. Resistencia eléctrica en c.c del conductor a 20°C : 5,31 Ω/km	4	47,00	188,00	INCABLE	ECUADOR
363200499	12	U	MANGUERA NEGRA 1/2 ROLLO AGUA PRESION	Manguera para aplicaciones eléctricas. Diámetro: 1". Fabricado con polietileno baja densidad, color negro	4	19,00	76,00	PROCEPLAS	ECUADOR
379400011	13	M3	PIEDRA BOLA	Piedra bola D=15cm	48	8,00	384,00	S/M	ECUADOR
3511000110	14	CANECA	PINTURA ESMALTE CANECA	Pintura esmalte color rojo	5	55,00	275,00	ADHEPLAST	ECUADOR
351100011	15	GL	THINER	Diluyente	15	4,50	67,50	LATINA	ECUADOR
4294420	16	CAJA	CLAVOS DE 2 1/2 CAJA 25 KG	NTE INEN 611 (ecuatoriana) Productos de alambre: clavos, tachuelas, alcayatas, grapas y puntas NTE INEN 626 (ecuatoriana) Productos de alambre. Clavos de acero de uso general. Dimensión y tolerancia. NTE INEN 612 (ecuatoriana)	1	29,00	29,00	ADELCA	ECUADOR
4299215110	17	U	PUNTALES (3M PINGOS)	Elementos de madera	60	0,80	48,00	S/M	ECUADOR
412641411	18	KG	ACERO DE REFUERZO 12 MM, L=12 M	NTE INEN 2167 (ecuatoriana): Varillas de acero corrugadas y lisas de baja aleación para refuerzo de hormigón.	170	1,20	204,00	ADELCA	ECUADOR
412641411	19	KG	MALLA ELECTROSOLDADA 5.0mm (10*10) - 6.25*2.40	NTE INEN 2167 (ecuatoriana): Varillas de acero corrugadas y lisas de baja aleación para refuerzo de hormigón.	185	1,30	240,50	ADELCA	ECUADOR
4299215110	20	U	ADITIVO PARA MORTERO NUEVO Y EXISTENTE	Especial para la pega de hormigón fresco a endurecido. Imprimante de alta adherencia para tratamientos epóxicos sobre superficies húmedas	6	23,00	138,00	SIKA	ECUADOR
4299215110	21	U	CUARTONES DE MADERA	Elementos de madera	55	1,70	93,50	S/M	ECUADOR

4299215110	22	U	TABLAS DE ENCOFRADO	Tabla de madera 0.30*2.40 m	150	2,00	300,00	S/M	ECUADOR
4299215110	23	U	ALAMBRE GALVANIZADO DE 40 KG	Alambre de amarre flexible y económico fabricado para sujetar armaduras, armados de losas, zapatas, cerramientos, vigas, columnas, emparrillados y traslapes.	2,5	89,00	222,50	ADELCA	ECUADOR
4299215110	24	U	BONDEX 25 KG PREMIUM	Mortero adhesivo especialmente formulado para pegar cerámica y otras placas/piezas con absorción media-alta, en pisos y paredes en interiores y exteriores	6	11,00	66,00	INTACO	ECUADOR
4299215110	25	U	TUBO GALVANIZADO DE 3 " * 3 mm	El tubo galvanizado se obtiene por la galvanización en caliente de tubos de acero de bajo carbono (SAE 1010) y soldado por resistencia eléctrica por inducción de alta frecuencia (ERW) con el que se unen los bordes longitudinalmente y cumplen la norma ISO 65 Serie I (Estándar).	5	24,00	120,00	ADELCA	ECUADOR
4299215110	26	U	DISCO DE CORTE DE HORMIGON DE 7 "	Disco diamantado para concreto 14" / para juntas de 5mm de ancho.	5	13,00	65,00	DEWALT	USA
4299215110	27	U	Tiras 2*5*240	Elementos de madera	20	0,30	6,00	S/M	ECUADOR
4299215110	28	KG	Electrodos 60-11 y 60-13	Posee un revestimiento de tipo celulósico diseñado para ser usado con corriente alterna. La rápida solidificación del metal depositado facilita la soldadura en posición vertical y sobre cabeza. Disponible en medidas: 1/8" – 3/32" – 5/32"	10	4,10	41,00	AGA	ECUADOR
4299215110	29	U	ESTACAS DE MADERA	Elementos de madera	50	0,20	10,00	S/M	ECUADOR
3632060111	30	GL	Limpiador de tubos pvc	Capacidad: 1 Galón\ Estado: Líquido	2	31,00	62,00	PLASTIGAMA	ECUADOR
3632060111	31	GL	PEGATUBO PVC	Capacidad: 1 Galón\ Estado: Líquido	2	44,00	88,00	PLASTIGAMA	ECUADOR
4299215110	32	U	AUTOPERFORANTE S 2 1/2"	Los tornillos cumplan con las especificaciones técnicas, existen normas que certifican su calidad. Una de las normas más reconocidas es la certificación ASTM, que mide la resistencia a la tracción de los metales.	400	0,04	16,00	PHENIX	ECUADOR
4299215110	33	U	ALAMBRE DE AMARRE 20KG	Alambre de amarre flexible y económico fabricado para sujetar armaduras, armados de losas, zapatas, cerramientos, vigas, columnas, emparrillados y traslapes.	4	24,00	96,00	ADELCA	ECUADOR
4299215110	34	KG	YESO	Conglomerante obtenido por deshidratación controlada a partir de yeso natural de roca (Sulfato de Calcio Bihidratado) de máxima pureza.	50	0,60	30,00	ROMERAL	ECUADOR
3511000110	35	GL	PINTURA ANTICORROSIVA	Pintura anticorrosiva color gris	4	13,00	52,00	ADHEPLAST	ECUADOR
4299215110	36	U	DISCO CORTE METAL 7"	Disco de corte para metal de 7" diseñados especialmente para ofrecer un alto nivel de desempeño	10	1,80	18,00	DEWALT	USA
4299215110	37	U	DISCO DESBASTE HORMIGON 7"	COPA DIAMANTADA DOBLE HILERA 115X22.23mm	5	7,00	35,00	DEWALT	USA
4299215110	38	U	FUNDA DE HUAIPE	Masa de hilachas de algodón o de trozos de tela, que se utiliza para limpiar maquinaria, herramientas o pisos.	5	0,90	4,50	S/M	ECUADOR
319110012	39	U	BROCHA NRO. 5"	Cerdas sintéticas: suaves, pero firmes y flexibles, sostiene una amplia cantidad de pintura para una mayor eficiencia	5	2,00	10,00	ADHEPLAST	ECUADOR
4299215110	40	U	LIJA NRO. 100	Elemento abrasivo	20	0,20	4,00	NORTON	USA
319110012	41	U	BROCHA NRO. 3"	Cerdas sintéticas: suaves, pero firmes y flexibles, sostiene una amplia cantidad de pintura para una mayor eficiencia	6	1,40	8,40	ADHEPLAST	ECUADOR
4299215110	42	GL	ADITIVO LIGANTE PARA MORTEROS	aditivo líquido que mejora las propiedades físicas y químicas de los morteros e incrementa su adherencia	2	31,00	62,00	SIKA	ECUADOR
412641411	43	KG	ACERO 8MM, L =12 M	NTE INEN 2167 (ecuatoriana): Varillas de acero corrugadas y lisas de baja aleación para refuerzo de hormigón.	90	1,20	108,00	ADELCA	ECUADOR
4299215110	44	GL	BLOQUEADOR DE HUMEDAD	Bloqueador con absorción de agua y aditivos fungicidas que evitan el crecimiento microorganismos	2	24,00	48,00	CONDOR	ECUADOR
4299215110	45	CANECA	RESINA PARA EMPASTE	Es una resina poliéster insaturada disuelta en estireno, tixotrópica y preacelerada	1	83,16	83,16	CONDOR	ECUADOR

4299215110	46	U	TABLA DE EUCALIPTO	Elementos de madera	40	1,20	48,00	S/M	ECUADOR
4299215110	47	U	MANGUERA NEGRA 3/4 PRESION DE AGUA	Manguera color negra, útil para conducción de en sistemas de agua, en tendidos largos, acometidas domiciliarias	1	22,00	22,00	PROCEPLAS	ECUADOR
4299215110	48	U	CARTUCHO DE SILICON 280 ml	Adhesivo sellador de uso múltiple y acción duradera ideal para uso en interiores, exteriores	3	2,00	6,00	ABRO	USA
363201011	49	U	TUBERIA PVC 110MM, tubería de desagüe L=3 M	Superficie interior extra lisa. Mayor longitud de campana. Variedad de accesorios. Alta resistencia al impacto	1	7,00	7,00	PLASTIGAMA	ECUADOR
363201011	50	U	TUBERIA PVC 160MM, tubería de desagüe L=3 M	Superficie interior extra lisa. Mayor longitud de campana. Variedad de accesorios. Alta resistencia al impacto	1	16,00	16,00	PLASTIGAMA	ECUADOR
363201011	51	U	TUBERIA PVC 1/2, L = 6 metros	Rigidez media en el tubo según tolerancias establecidas. Características mecánicas de la tubería.	2	5,00	10,00	PLASTIGAMA	ECUADOR
SUBTOTAL							8014,96		

OBJETO DE CONTRATACION: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD PULCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA.

ITEMS	DETALLE	CPC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V.UNITARIO	V. total	MARCA	PROCEDENCIA
1	ARENA VOLADORA	153100117	Es una capa de arena gruesa y limpia (similar a la usada para pegar ladrillos), de 7 cm de espesor, sobre la cual se colocan los adoquines. Esta arena de mina debe estar libre de material orgánico y de granos mayores de medio centímetro, el contenido máximo de materia orgánica y de arcilla debe ser de 3%, toda la arena debe tener la misma humedad, que debe ser menor que la humedad óptima.	M3	1.442	12,00	17304,00	S/M	ECUADOR
2	MACADAN CERNIDO	153200211	Partículas de rocas disgregadas cuyo valor de 0.5 mm y 2 mm y su peso específico entre 2 y 3 gr/cm3 con peso volumétrico de 1500 a 1700 k/m3 deberá estar libre de material orgánico y no contendrá sales.	M3	613	12,00	7356,00	S/M	ECUADOR
SUBTOTAL							24.660,00		

VALOR 32,674.96 (TREITA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 96/100) MAS IVA.

- 3.3. Garantizar el cumplimiento de porcentaje Valor Agregado Ecuatoriano.
- 3.4. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- 3.5. Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente documento de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- 3.6. Proveer de los productos solicitados dentro de los plazos establecidos en el contrato.

3.7. Los Productos ofertados deberá estar a entera satisfacción de la entidad contratante.

3.8. Los productos no deberán tener ningún desperfecto, los productos deberán ser entregados en la Bodega Municipal y/o en las comunidades beneficiarias.

3.9. El Contratista se compromete a entregar los bienes derivados del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las Especificaciones Técnicas de referencia elaborados por la Entidad Contratante.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO.

4.1 El valor del presente contrato, que la parte **CONTRATANTE** cancelará al **CONTRATISTA**, es de USD **32,674.96 (TREITA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 96/100) MAS IVA.**

De conformidad con los valores establecidos dentro de la Resolución de Adjudicación, suscrita por la máxima Autoridad Municipal.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA**, por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar. Excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del valor adjudicado.

CLÁUSULA QUINTA. –FORMA DE PAGO

5.1. La entidad contratante procederá al pago por la “**ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA DIFERENTES TRABAJOS A EJECUTARSE POR EL GADMCC Y; ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DEL TRAMO SAN MARTIN BAJO - BALDA LUPAXI, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD GULAG, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN JORGE BAJO, ADOQUINADO SECTOR MONJAS, ADOQUINADO SECTOR MIRAFLORES SAN JOSE, ADOQUINADO DE ANILLO VIAL LLIN – LLIN ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD SAN GUISEL ALTO ETAPA 1, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD PULUCATE EMANUEL, ADOQUINADO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN BARTOLO DE RAYOLOMA, ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL TABLÓN, ABSCISA 0+000 KM A ABSCISA 0+573KM, ADOQUINADO-ALCANTARILLAS CAMINO NUEVO EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DE UGSHAPAMBA, DE LA ABSCISA 0+000KM A LA ABSCISA 0+130KM, ADOQUINADO DE LA PARADA DE TAXI PUNTILLA GATAZO H. ABSCISA 0+135 KM A ABSCISA 0+645 KM Y ADOQUINADO EN LA ENTRADA A KULTA KUCHA”**, de la siguiente manera:

Pago contra entrega 100%. El pago se realizará contra entrega del objeto de contratación, previa presentación de la factura correspondiente, suscripción después del Acta de Entrega Recepción Definitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 319, 325 y 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El contratista se sujetará a lo estipulado en la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública; su reglamento vigente y las resoluciones emitidas por el SERCOP en todas las fases del proceso.

CLÁUSULA SEXTA. – RECEPCIONES

6.1. La Recepción se realizará acorde a lo establecido en el **Art. 319 de Recepción de Bienes, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**, que textualmente señala:

“...Art. 319.- Recepción en bienes. - En el caso de adquisición de bienes, el contratista solicitará por escrito al administrador del contrato que se reciban los mismos, dentro del plazo de entrega establecido en el contrato o la orden de compra. Para el efecto, el administrador y el guardalmacén, recibirán los bienes y suscribirán la respectiva acta de entrega única y definitiva; sin exceder el término máximo de diez (10) días, contados a partir de la petición de recepción por parte del contratista. En caso de no estar conformes, se rechazará por escrito la recepción, indicando con precisión qué aspectos no cumple y qué cosas deben ser corregidas a efectos de proceder con la recepción a entera satisfacción de la entidad contratante. Solamente los tiempos que corresponden a la entidad contratante para la revisión de los bienes no serán imputables a multas...”

6.2 ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción, se observará lo establecido en el artículo 319; y 325, del Reglamento General de la LONSCP.

6.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS.

7.1. En este contrato se rendirá la siguiente garantía:

- **GARANTÍA TÉCNICA.** - La Garantía Técnica suscrita por el Abg. Cubiña Haro Freddy Marcelo en calidad de Contratista, tendrá vigencia por Doce Meses a partir de la firma del acta de entrega-recepción.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO.

8.1 El plazo de ejecución es de **30 días**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS

9.1 En caso de haber prórrogas del plazo contractual, las partes se sujetarán a lo establecido en el Art. 289 del Reglamento de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, que textualmente señala:

“...Art. 289.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual. - En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos.”

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS.

10.1 Las multas se cobrarán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y Art. 292 del Reglamento Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismas que deberán ser aplicadas por el administrador de contrato; que textualmente señala:

“...Art. 71.- De las cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de quince (15) días.

Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Las multas para la entidad contratante cumplirán estrictamente lo que establece esta Ley, además de las cláusulas contractuales, específicamente sobre las características de las prendas, las fechas de entrega y el plazo máximo de pago luego de haber recibido la obra, de conformidad con los plazos considerados para pagar la totalidad, establecidos en la Ley Orgánica de Pagos en Plazos Justos.

En caso de incurrir en este incumplimiento se aplicará lo establecido en el artículo 101 de esta Ley.

El Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá mecanismos electrónicos para la recepción de denuncias que versen sobre el incumplimiento de los requisitos mínimos contractuales, para lo cual intervendrá en el ámbito de sus competencias como ente de control.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral...”

“Art. 292.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de

las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos. En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar. En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista”.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 La máxima Autoridad Municipal en calidad de entidad CONTRATANTE, acorde a lo establecido en el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y Art. 295 de su Reglamento, **designó al Ing. Kevyn Oswaldo Guamán Inca, con C.I 0604569244, Director de Obras Públicas del GADMCC, como Administrador del Contrato**, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2 La entidad CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1 La parte Contratista no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato, sin embargo, podrá Subcontratar determinados servicios, previa autorización de la Entidad Contratante, siempre cuando que cumpla con la disposición del art. 79 del LOSNCP. Pero el **contratista será único responsable, ante la entidad contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas**; y, de las personas directa o indirectamente contratadas por la contratista, así mismo **la parte Contratista, por su propia cuenta asumirá todos los gastos de subcontratación** que el mismo realice.

12.2 A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el contratista está obligado a cumplir con cualquier otra que se derive natural; y, legalmente del objeto del contrato; y, pueda ser exigible por constar en cualquier documento de él, en los pliegos del contrato o norma legal específicamente aplicable al mismo.

12.3 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Trabajo; y, en la Ley del Seguro Social obligatorio, adquiriendo respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, **sin que “LA ENTIDAD CONTRATANTE” tenga**

responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal contratado por el subcontratista.

12.4 El contratista se compromete a ejecutar la entrega de lo acordado sobre la base de los estudios con los que conto la entidad contratante; y, que fueron conocidos en la etapa precontractual, en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. Los eventos señalados se podrán autorizar y contratar solo si fueren solicitados por la fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

13.1 Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del Contratista.

Dicha entidad Contratante no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo Contratista.

13.2 Terminación unilateral del contrato. - La Entidad Contratante podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del Contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del Contratista;
3. Por suspensión de la entrega de lo acordado, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y, Si el CONTRATISTA no notificare a la entidad CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la entidad CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.

La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de buen uso del anticipo del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el

artículo 95 de la LOSNCP.

Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta.

13.3 Terminación por causas imputables a la entidad contratante. -

El contratista podrá demandar la terminación del contrato, por las siguientes causas imputables a la Entidad Contratante:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 días;
2. Por la suspensión de la entrega de lo acordado por más de sesenta (60) días, dispuestos por la entidad sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado del domicilio de la parte Contratante.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo; y, las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

14.2.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la entidad CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION.

15.1.- La parte CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

16.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador de Contrato; y, el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – DOMICILIO.

17.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Colta.

17.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

DEL CONTRATANTE: Nombre del Contratante: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representado legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema – Alcalde.

Dirección: Goribar y 2 de agosto - Colta – Chimborazo.

Teléfono: 033700890.

Correo Electrónico: Juridico@gadcolta.gob.ec municipio@gadcolta.gob.ec

Cantón: Colta.

DEL CONTRATISTA: Nombre del Contratista: Abg. Cubiña Haro Freddy Marcelo

Dirección: García Moreno y Eloy Alfaro, Cajabamba-Ecuador

Teléfono: 0992819423- 0979472666

E- mail: fredysito_m@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

18.1.- Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, a cuyas estipulaciones se someten y suscriben de manera electrónica, para constancia de lo cual firman de buena fe en el Cantón.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 04 días del mes de junio del año 2025.

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE

Abg. CUBIÑA HARO FREDDY MARCELO
CONTRATISTA

RAZÓN: Dejo constancia que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Aníbal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA